

# ACTA NO VEINTE

Sesion MATUTINA DE CONGRESO Fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987 ORDINARIO

### SUMARIO:

#### CAPITULOS:

. - INSTALACION DE LA SESION. -

II .- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

"CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DE MENORES Nº 260".

- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY RE FORMATORIA DEL CODIGO DE MENO -RES, NUMERO 202".-
- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE ESCALAFON PARA MEDICOS" . -
- CLAUSURA DE LA SESION, SIENDO I.AS 12H50.-



# ACTA . No. VEINTE

Sesion MATUTINA DE CONGRESO ORDINARIO.

fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987

## INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS
I INSTALACION DE LA SESION	2.
II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.	2,3
INTERVENCIONES:	
EL H. BACA BARTHELOTTI:	3,4,5,6
EL H. CABRERA CORDOVA:	6
EL H. NAVAS MENDOZA:	10,11,12,13
III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA - DEL CODIGO DE MENORES Nº 260"	1.3
- INTERVENCIONES:	
EL H. FERAUD BLUM:	14



ACTA No.

SESOT MATUTINA DE CONGRESO ORDINARIO

fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

EL H. SERRANO SERRANO:

14,26,30,31,33,34

35.

EL H. ROMERO BARBERIS:

16,18,21,22,23,24 25,26,27,28,29,30

31,32,33,34

EL H. CABRERA CORDOVA:

17

EL H. LEON PALACIOS:

19,24,32,33

EL H. BACA BARTHELOTTI:

20,21,22

EL H. DELGADO COPPIANO:

29

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: IV LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFOR MATORIA DEL CODIGO DE MENORES, NU-

MERO 202" . -

36,37

.../.

 $\{C$ 



## ACTA NO. VEINTE

Sesión MATUTINA DE CONGRESO ORDINARIO. - fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987

#### INDICE:

#### CAPITULOS:

#### PAGINAS:

INTERVENCIONES:

EL H. MUNOZ NEIRA:

37,38,39

EL H. ROMERO BARBERIS:

39

EL H. BACA BARTHELOTTI:

39

EL H. LEON PALACIOS:

40,42

EL H. GUERRA AIZPUR:

41,42

EL H. SERRANO SERRANO:

41,43

EL H. CABRERA CORDOVA:

43.

V .- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE ES

CALAFON PARA MEDICOS" . -

44

VI .- CLAUSURA DE LA SESION, SIENDO LAS

121150.-

44,45.

G.A.V./B.R.G.

ALMEIDA VINUEZA ANIBAL AGUAS SAN MIGUEL MILTON ALVAREZ GUILLERMO DIAGO ALVAREZ GALLARDO ERNESTO ANDRADE VITERI TRAJANO ARTETA MARTINEZ PEDRO ARREAGA PAZMIÑO JOSE BACA BARTHELOTTI WASHINGTON BUCARAM ORTIZ ADOLFO CABRERA VELASQUEZ JOSE CABRERA CORDOVA NORMAN CABRERA CHINGA JOSE CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR CASTRO BENITEZ NICOLAS COLL SUAREZ JULIO CUEVA JARAMILLO JUAN CHANG WONG JACINTO DELGADO COPPIANO ENRIQUE DELGADO TELLO LUIS DE MORA JARRIN LUIS DUQUE REBOLLEDO JORGE DUTAN ERRAEZ FAUSTO ESCOEAR BRAVO LEONARDO FERAUD BLUM CARLOS GARCIA URGILES FERNANDO GARRIDO RODRIGUEZ LUIS GONZALEZ GRANDA GALO. -

mate

GREFFA RIVADENEIRA MAXIMILIANO GUERRA AIZPUR ALEJANDRO LAPENTTI CARRION NICOLAS LEON AREVALO PATRICIO LEON PALACIOS ENRIQUE LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO LUCERO SOLIS OSWALDO MOLINA MONTALVO EDGAR MORENO ORDONEZ JORGE MOREIRA YEPEZ AYESTER MOREIRA CEDENO ROLDAN MUNOZ NEIRA MANUEL NIAMA RODRIGUEZ GERARDO NAVAS MENDOZA SOCRATES ORDONEZ VASQUEZ ITALO PLAZA VELEZ LUIS PAZMINO ARMIJOS GABRIEL QUINDE ORTEGA ROSENDO PEREZ RAFAEL RESTREPO GUZMAN CAMILO REY TRELLES DUMAN ROMERO BARBERIS PATRICIO SALGADO CARRILLO MILTON SERRANO SERRANO SEGUNDO VALENCIA RIPALDA ENRIQUE VARGAS PAZZOS RENE \*\*\*\*\*\*\*\*\*

- I, -

EL SENOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. ¿Hay licencias? EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, la presentada por el señor Diputado doctor Angel Viteri Ayala, para el día de hoy; la formulada por el señor Diputado Enrique Ayala Mora y sus inmediatos suplentes, el doctor Alfonso Pas-quel y el señor Alfredo Estévez, por lo que deberá posesionarse el señor Rafael Pérez, presente en la sala y a quien se le invita para prestar el juramento de ley .------EL SENOR PRESIDENTE: ¿Señor Rafael Pérez, jura usted por sa honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido usted elegido?.-----EL H. RAFAEL PEREZ : Sí, juro .-----EL SEÑOR PRESIDENTI: Si así lo hace que la Patria lo pre-mie, caso contrario que lo demande. El Orden del Día .----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, es como sigue: 1.Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria
del Código de Menores. 2.- Lectura del Proyecto de Ley Re
formatoria del Código de Menores, número 387202. 3.- Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos. 4.-Lec
tura del Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, número
213. 5.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Có
digo del Trabajo, número 102. 6.- Lectura del Proyecto de
Reformas al Código del Trabajo, número 28. 7.- Lectura del
Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, número 173. 8.Lectura del Proyecto en Beneficio de los Ex-combatientes de
.../.

1941; y, 9.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional.----EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Baca tiene la palabra. --EL H. BACA BARTHELOTTI: Señor Presidente, señores diputados, voy a molestar muy pocos minutos a esta Cámara para que se pueda concitar la atención del pueblo ecuatoriano sobre ese septiembre negro que la Junta Monetaria lo ha dado al Ecuador; las medidas tomadas por la Junta Monetaria el día miér coles constituyen uno de los golpes más serios que se puede implementar contra el sector productivo del país; en estos momentos deben de estar muy seriamente preocpuados todos los sectores productivos medios del Ecuador, la Cámara Pequeños Industriales, la Cámara de Artesanos, los pequeños comerciantes; este septiembre negro que ha dado la Junta Mo netaria al Ecuador, debe merecer un enérgico rechazo de quienes consideramos que este es un país al que las medidas anteriores de la Junta Monetaria le han puesto al borde de la liquidación y hoy se complementan con las medidas del pasado miércoles. El aumento del encaje bancario que se e xige a los bancos privados va a retirar de la circulación miles de millones de sucres, el elevar al 32% del 29% el en caje bancario significa restringir el circulante, encarecer el costo del dinero, encarecer los créditos, producir una i liquidez en el aparato productivo; de aquí a poco los peque ños industriales, los artesanos tendrán que verse obligados a tomar dos medidas, a dejar de producir o a encarecer los costos de precio a niveles imposibles que el pueblo ecuatoriano los adquiera o simplemente se abrirá el mercado nacio nal a la producción extranjera, con lo cual prácticamente toda la producción nacional tendrá que ir poco a poco liqui dándose; no es posible en un país como el nuestro en donde la mano de obra es absorbida por el sector artesanal en una gran cantidad, es absorbida por la actividad comercial peque na así mismo en cantidades importantes, hoy tenga que nuevamente ser golpeada con las medidas tomadas por la Junta -Monetaria; por cada punto que se aumenta del encaje banca--

rio, significa retirar de la circulación alrededor de mil cien millones de sucres, y al subir del 29 al 32%, esto significa una restricción de tres mil trescientos millones en el volumen de la circulación de moneda, pero no solamente se restringe tres mil trescientos millones en los depósi tos monetarios y de plazo menor, se restringe en siete mil cien millones de sucres en los depósitos de ahorro y plazo, y otros tres mil trescientos millones en los depósitos de las pólizas de acumulación, significa esto que el dinero va a ser más caro, que el dinero va a circular menos en este país y necesariamente el Ecuador entrará en un proceso rece sivo; la Junta Monetaria no puede tomar estas medidas con el sacrificio de los sectores medios e inferiores del pue-hlo ecuatoriano; la Junta Monetaria ha dado otro golpe seve ro a la economía del pueblo ecuatoriano, y continúa, a pesar de que el pueblo ecuatoriano se opone con todas sus fuerzas a estas medidas, la Junta Monetaria de espaldas a la realidad nacional, continúa tomando estas medidas. El -Congreso Nacional está obligado señor Presidente y señores legisladores, a analizar estos hechos que constituyen severos golpes para la economía del pueblo ecuatoriano; yo quisiera pedirle, señor Presidente, que la Junta Monetaria sea invitada al Congreso Nacional para que nos expliquen por qué toman esas medidas que son claramente contrarias al desarrollo nacional; el modelo neoliberal de este Gobierno tiende a una liquidación del aparato productivo ecuatoriano, ojalá fuera invitada la Junta Monetaria y junto a la invita ción que se le haga a la Junta Monetaria, comparezcan al Congreso los Representantes de la Cámara de la Producción, particularmente los pequeños industriales, los pequeños comerciantes, los artesanos, los representantes de los bancos, para que con ellos se abra un debate y se conozca hasta dónde va a afectar esas medidas, porque es necesario que el pueblo ecuatoriano sepa que si con los encajes bancarios an teriores han habido bancos que están desencajados en cantidades enormes, bancos que no pueden cumplir con la obliga-ción de pagar o de depositar como encaje bancario en el Ban . . . . / . .

Central el 28%, cómo van a poderlo hacer, en estas condiciones, aumentándose en tres puntos con el 32%. estado funcionando bancos desencajados y casi la mayoría de bancos están desencajados, con estas medidas será la totali dad de los bancos los que tengan que funcionar al margen de la ley, no podrán cumplir con la imposición de tener un caje bancario en el Banco Central en un porcentaje del lo cual exigirá que los bancos tengan que funcionar fuera de la ley y tendrán que necesariamente si es que se les a plica la norma en forma estricta, tendrán que cerrarse; esto ocurriría cuando era el 28% el encaje bancario, será mucho más grave cuando este encaje bancario haya subido a 1 32%. La Superintendencia de Bancos debería informarle al · país con seriedad y con claridad sin recurrir al sigilo ban cario, debería decirle al país cuántos bancos en el Ecua-dor están funcionando sin el cumplimiento del encaje bancario y cuántos van a seguir funcionando cuando este porcenta je se ha subido al 32%. Por esto, señor Presidente y señores legisladores, yo me permitiría solicitar, que en un sión matutina, para que el Congreso no pierda la posibili-dad de trabajar las tardes, se invite a la Junta Monetaria para que le explique al país, para que explique a los legis ladores, para que les explique a las organizaciones que re presentan al sector productivo medio del Ecuador, que nos expliquen el alcance de estas medidas, y que vengan también los representantes de los bancos, con el objeto de que nos digan cuál es la situación financiera de sus bancos, y vamos allí a conocer que en realidad están funcionando esos ban-cos sin el encaje bancario correspondiente y prácticamentefuera de la ley; señor Presidente, mi pedido de que ojalá us ted pudiera convocar a la Junta Monetaria, a los representan tes de los bancos, a los representantes del aparato productivo medio del Ecuador, para conocer en su real alcance el efecto de esas medidas que son nefastas para los intereses del pueblo ecuatoriano; ya no habrá cómo obtener un préstamo pequeño o grande, ya no será posible disponer de esos créditos para que funcione el aparato productivo, para que hayan construcciones en el Ecuador, para que se adquieran -

. . . / ..

bienes de capital o bienes de consumo, no será posible porque los intereses serán tan elevados por el costo del dinero, que prácticamente los ecuatorianos no dispondrán absolu tamente de dinero para ninguna función a la que legalmente tienen derecho a dedicarse, y esto permitirá abrir las fron teras del país, para que ingresen productos extranjeros, pa ra que ingresen capitales extranjeros y copen el aparato productivo nacional, prácticamente se les está dando la sibilidad de un dumpic, para que el capital extranjero inva da el Ecuador; necesitamos defender nuestra industria, nece sitamos defender nuestra actividad comercial, necesitamos defender nuestra actividad industrial, y por eso, señor Pre sidente, solicito la presencia de la Junta Monetaria y los otros sectores que he mencionado. Gracias, señor Presi EL SENOP PRESIDENTE: Designo una comisión especial para estudiar las últimas medidas económicas, compuesta por los honorables diputados: Baca, Escobar, Diego Delgado, Lapentti y Osvaldo Lucero; tendrán hasta el día martes para que invitch a los Miembros de la Junta Monetaria y a las personas que crean conveniente, con plenas facultades para estudiar el problema y presentar el informe previo a la concu-rrencia de la Junta Monetaria en el Congreso Nacional. Honorable Cabrera tiene la palabra. -----EL H. CABRERA CORDOVA: Muchas gracias, señor Presidente. -Señores legisladores, la clase artesanal a la que me pertenezco, ha venido siendo objeto de ilegales medidas adopta-das por el Gobierno central y especialmente por el señor -Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, doctor Guillermo Chang Durango; por tal motivo, hemos presentado a este Honorable Congreso, las denuncias del sector, a fin de que se dé el trámite correspondiente, pidiéndole, señor Presidente, muy comedidamente que por Secretaría se dé lectura al documento que tenemos presentado para cabal conocimiento de los señores congresistas.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, e documento fe chado en Quito el 2 de septiembre de 1987, dice lo siguien-Señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del Ho norable Congreso Nacional, en su despacho. Señor Presiden-En mi condición de artesano de profesión y hoy en mi calidad de Diputado por la Provincia del Guayas y como afiliado en los registros del Frente Radical Alfarista, ampara do en expresas disposciones constitucionales, solicito que dentro del presente período constitucional, se solicite con el carácter de urgente informe al señor Ministro del Trabajo y Recursos Humanos, doctor Guillermo Chang Durango, cuál la razón para haber infringido en el ejercicio de sus fun-ciones, graves violaciones en contra de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa del Artesano, y de su regla mento de aplicación. Antecedente. - La Junta Nacional de -Defensa del Artesano está integrada ilegalmente, por cuanto los cuatro vocales principales y en representación de la clase artesanal lo integran, fue como consecuencia de la e lección que se hizo por medio de un colegio electoral, que se conformó entre otros delegados por tres representantes designados por el señor Manuel Taco Cáceres, en la falsa ca lidad de Presidente de la Confederación Nacional de Artesanos Profesionales del Ecuador: CAPE, funciones para las que jamás fue designado por la clase; la elección de los cuatro vocales principales y sus respectivos suplentes, se hizo ba jo la dirección del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, -57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Unico de Aplicación de la Ley de Defensa del Artesano. Como usted compren derá, señor Presidente, esta ilegal integración de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, ha dado como consecuencia que todos los actos realizados por la anotada Junta sean nulos de nulidad absoluta, todo esto con la complicidad del señor Ministro de Trabajo actual, del anterior, señor doctor Jorge Egas Peña, y del anterior a éste, schor doctor Francisco Díaz Garaicoa. Segundo antecedente. - De acuerdo . . . . / .

the analysis of the experience of the second of the second

con el Articulo 127 del Reglamento Unico de Aplicación de la Ley de Defensa del Artesano, la Junta Nacional de Defensa del Artesano tiene como obligación fijar el valor de los tí tulos de artesanos, y los fondos que recaude por este con-cepto deberán distribuirse en partes iguales entre la Junta Nacional de Defensa del Artesano, la Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador y las Federaciones Provin-ciales de Artesanos Profesionales legalmente constituidas; este reparto, señor Presidente, el Presidente de la Junta no lo ha cumplido con la Confederación ni con las Federacio nes durante el tiempo en que el señor Manuel Taco Cáceres ha permanecido presidiendo la actual Junta Nacional de Defensa del Artesano. De acuerdo con el mencionado Artículo 127 del Reglamento Unico de Aplicación de la Ley de Defensa del Artesano, la Dirección Nacional de Empleos y Recursos -Humanos, supervisará la distribución y utilización de fondos, más ocurre, señor Presidente, que el señor Director de Empleo y Recursos Humanos, en complicidad con el señor Manistro del Trabajo, no cumple con su obligación de supervisar el reparto al que me he referido, perjudicando muy gravemente y de manera irreparable la acción que las organi zaciones artesanales deben cumplir con los fondos y recursos que les pertenece. Tercer antecedente. - De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 del Reglamento Unico de A plicación de la Ley de Defensa del Artesano, son entre otras deberes de la Junta: a) Preparar anualmente el proyecto de presupuesto de la Junta, someterlo a aprobación del Mi-nistro del Trabajo y Recursos Humanos hasta el 30 de noviem bre anterior al de cada ejercicio presupuestario; estos pre supuestos durante los años en que el señor Manuel Taco ha presidido la Junta Nacional de Defensa del Artesano, no se han elaborado legalmente por lo que el movimiento contable de la Junta es ilegal. Cuarto antecedente. - De acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento Unico de Aplicación de la Ley deDefensa del Artesano, el Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, es el delegado del Presidente la República ante dicho organismo; de acuerdo con el Artícu .../.

.../,

lo 28, del mismo reglamento, los miembros de la Junta duran dos años en el ejercicio de sus funciones y sólo podrán ser reelegidos después que transcurra un período posterior a su gestión; de acuerdo con el Artículo 41 del mismo cuerpo de leyes, el Ministro del Trabajo, solicitará al Presidente de la República, la designación del Presidente titular de Junta, remitiendo ternas de candidatos con sus respectivos antecedentes y currículum vitae. Es el caso, señor Presiden te, que el señor Manuel Taco terminó su período de Presiden te de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en el mes de Abril pasado, y el señor Ministro de Trabajo, no cumple con la obligación impuesta en el Artículo 41, lesionando la marcha administrativa de la Junta y permitiendo que este ma! funcionario público siga atropellando a la clase artesa nal con sus ilegales actuaciones. Quinto antecedente. - La anterior Directora de Empleos y Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, cumpliendo con lo que disponen los Artícu los 49 al 63 del Reglamento Unico de Aplicación de la Ley de Defensa del Artesano, convocó a las organizaciones artesanales con el fin de conformar mediante la designación de grantes electores, el Colegio Electoral respectivo para ele gir democráticamente a los cuatro vocales principales y su plentes que por el sector artesanal debían integrarse al Di rectorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en reemplazo de los cuatro vocales principales y sus respectisuplentes que terminaron el período para el que, como dejamos anotado anteriormente, fueron elegidos ilegalmente. En efecto, el 4 de marzo pasado el Ministro del Trabajo, llevó a efecto la elección por el Colegio Electoral respec tivo de los cuatro vocales principales y suplentes que por el sector artesanal debían integrar la Junta, en reemplazo de los que actualmente ejercen estas mismas funciones ile-galmente, más es el caso, señor Presidente, que pese ha haber transcurrido seis meses, el señor Ministro del Trabajo, doctor Guillermo Chang Durango, no procede a posesionar a los artesanos legalmente elegidos para integrar el Directorio de la Junta, incumpliendo así en forma fragrante a lo -

que lo obliga el Artículo 37 del Reglamento Unico de Aplica ción de la Ley de Defensa del Artesano. Solicitud.estos hechos y actos ilegales e incosntitucionales otros, señor Presidente, han sido denunciados al señor Ministro del Trabajo y Recursos Humanos, doctor Guillermo Chang Du-rango, así como a sus antecesores y es más, las denuncias las hemos hecho públicas a través de los medios de comunica ción, y aún más las hemos presentado al Contralor General del Estado, por la disposición indebida de los dineros que recauda la Junta por parte del Presidente de la Junta y sus vocales, así como al Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha, sin obtener hasta la presente respuesta alguna satisfactoria a los intereses de la clase a la que represento ahora en es te Congreso. Por todos los antecedentes anteriores, ratifi co, señor Presidente, mi pedido de que se pida informe señor Ministro del Trabajo, pues la clase organizada del país que ha mirado estupefacta la forma como se han manejado sus intereses en el Ministerio del Trabajo por parte de los titulares de esa cartera de Estado y según la respuesta que de para tomar el arbitrio legal y constitucional respec tivo. Seguro de ser atendido favorablemente por estar ampa rado en la Constitución Política del Estado, me es grato consignar mis sentimientos de consideración y estima. tamente, Dios, Patria y Libertad, Norman Cabrera Córdova, Diputado por la Provincia del Guayas .-----ELSENOR PRESIDENTE: Déle el curso correspondiente, señor -Secretario. ---EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumplirá, señor Presidente .---- . EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Navas. ------Señores legisladores, deseo interrum-EL H. NAVAS MENDOZA: pir o pedirles vuestra importante ateción para hacer acto de justicia a un Ilustre Maestro del Derecho y de la Ley, a un distinguido y viejo amigo, el doctor Jorge Zavala Baquerizo. Honorables legisladores, estimo que el ejercicio de las funciones de Presidente de este Honorable Congreso Nacio nal, no sólo debe ser dirigir acertada, responsablemente y con refinado respeto mutuo las sesiones de este Honorable -

Cuerpo Colegiado, no solamente debe ser la atención de las oficinas presidenciales de este Palacio Legislativo, para recibir visitas protocolarias, para realizar reuniones trabajo de los sectores públicos y privados, para recibir denuncias y comunicaciones de los diferentes sectores de la Patria, con los problemas que en ella se plantean y que muchas veces no reflejan realmente esos problemas en toda magnitud, sino que representan intereses de grupos o intere ses individuales. El ejercicio de las funciones de Presi-dente del Honorable Congreso Nacional, conlleva también otras acciones, otras actividades, y el doctor Jorge Zavala Baquerizo, pese a scr un conocedor profundo de la problemática nacional, no ha escatimado esfuerzos físicos para comenzar a realizar un reconorrido por las provincias del cuador en los fines de semanas libre, para hacer un contac to directo y personal, para palpar y sentir las esperanzas y desesperanzas de las colectividades ecuatorianas, para vi vir y conocer los sueños y las frustraciones de nuestra gen te, para hablar y dialogar de los aciertos y los errores, de las obras realizadas por el poder público; este diálogo de nuestro Presidente con los representantes de las institu ciones político-administrativas, clasistas, sociales, de de sarrollo seccional, han dado un balance positivo, magnifico, real, de lo que existe encada lugar de la Patria, y en este recinto de la democracia, de los representantes del pueblo, usted, señor Presidente, podrá encauzar magnificas discusio nes, obtener resoluciones que respondan a las verdaderas ne cesidades y prioridades de los ecuatorianos; las felicitacio nes más calurosas para usted, señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, por la manera más oportuna y sincera con que usted está procediendo a realizar estas visitas por las diferentes provincias de la Patria, y para los Manabitas, señor, ha si do una inmensa complacencia que estas visitas suyas comien cen por Manabí y que lejos de los intereses políticos, usted haya auscultado a todos los municipios de la Provincia de -Manabí, usted se haya relacionado con los organismos clasis ....

tas y sociales de nuestra provincia, y algo más significati vo señor, que usted haya llegado a Manabí, sin fuerza de choque, que usted haya llegado a Manabí, sin bombos ni platillos; usted, señor Presidente, está dando una nueva 1 magen de lo que debe ser el desempeño de las funciones Presidente del Honorable Congreso Nacional; usted doctor Jorge Zavala ha tenido oportunidad de recorrer Manabí y conocer todos sus problemas, usted ha visto la necesidad de la educación en nuestra provincia, falta de escuelas, falta de profesores, falta de materiales para el buen desenvolvimiento de los maestros; en salubridad señor, usted habiá conocido y habrá vivido la realidad terrible de la falta de sanidad en nuestros campos, sin atenderse debidamente los centros y subcentros de salud; usted habrá conocido como e xisten tantos hospitales en todas las regiones de la provin cia, que desde muchos años se los está construyendo y que hasta la fecha no se los puede terminar, en Chone, en Manta, en Portoviejo y en Santa Ana, un caso de ripley señor, desde 1982, existe en las bodegas municipales y particula -res un equipamiento completo para un hospital y el anterior Ministro de Salud se comprometió a rehacer la estructura fí sica, pero hasta hoy no se ha iniciado nada sobre esto; en vialidad señor, en vialidad es lo más terrible que puede vi vir esta provincia, totalmente abandonada a su suerte; después del último invierno las reclamaciones para que se hi-ciera algo para mantener por lo menos los caminos que tenemos actualmente: reuniones, visitas, inspecciones, surgieron al principio de año, declamaciones y declaraciones del ac-tual Ministro de Obras Públicas, para hacer un plan vial de emergencia que permita que estos pueblos nuestros se comuni quen por lo menos en la próxima etapa invernal; oh!, sorpre sa señor, después de tres meses o más de esas declaraciones nada de nada se ha hecho en este plan vial de emergencia pa ra Manabí, peor señor, en el plan serio y definitivo que tiene que hacerse para la provincia y que dicen que se es tá trabajando en él; no quiero sino terminar, señor Presi-. . . / . .

dente, sugiriéndole a usted, que pronto las oficinas de este Congreso que trabajarán en todas las provincias del país,
comiencen ya a trabajar para recoger informaciones y proyectos que deven ser tramitados en este Parlamento con toda
la prioridad que ellos requieren; y, por fin a través de us
ted, señor Presidente, yo quisiera solicitar a la Comisión
de Fiscalización y Control o a la que usted estime del caso,
que se invite al señor Ministro de Obras Públicas, para
que dé cuenta de todas estas declaraciones y de todos estos
planes de emergencia y planes definitivos que la provincia
reclama con todo derecho. Gracias, señor.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Oportunamente se iniciará esa comi
sión. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.---

- III

EL SENOR SECRETARIO: "Continuación de la Lectura del Proyec to de Ley Reformatoria del Código de Menores Nº 260".- El Artículo uno, dice así: El Artículo 1º, dirá: Artículo 1º "El Estado Ecuatoriano garantiza la asistencia y protección a todos los menores, independientemente de su condición fa miliar, social, racial o de religión". El texto vigente, es el siguiente: "Artículo 1.- Todo menor tiene derecho a la asistencia y protección del Estado, independientemente de su condición familiar, social, económica, racial o reli-EL SENOR PRESIDENTE: Ya eso fue leído, señor Secretario. -Hágame el servicio de informar hasta dónde se dio lectura al proyecto. EL SENOR SECRETARIO: Se habían recibido observaciones Artículo uno, señor Presidente.-----EL SENOR PRESIDENTE: Lea el Artículo dos .------EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 2 .- Al Artículo 12, agré -guese un literal que diga: i) "Imponer las sanciones a los Miembros de la Corte Nacional de Menores, a que hubiere .../.

	EL SENOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Honora
	ble Feraud.
	EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, que la Comisión esta-
	blezca cuáles son las sanciones que están previstas en el -
	Código. Estaba revisando brevemente el Código y no encuen-
	tro ninguna disposición que establezca sanciones a los Miem
	bros de la Corte Nacional de Menores, pero si las hubiere,
	que la Comisión lo determine claramente
	EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano
	EL H. SERRANO SERRANO: Además de la observación que acaba
	de verificar el Honorabel Feraud Blum, el artículo está mal
	redactado; deberá decir: "imponer las sanciones a que hu
	biere lugar, a los Miembros de la Corte Nacional de Monores"
	y no como está redactado al último
	EL SEÑOP PRESIDENTE: El Artículo tres
a.*.	EL SEÑOR SECRETARIO: "En el Artículo 36, inciso 1) reemplá
	cese la frase: "este Código consagra", por "el Estado ga-
	rantiza"
	EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el inciso primero del Artículo -
	treinta y seis.
	EL S ENOR SECRETARIO: Dice así en su texto vigente: "Este
	Código consagra el derecho que tiene el menor a nacer y vi
	vir en condiciones que le permitan llegar a su completo y -
	normal desarrollo físico, intelectual, moral y social"
	EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Artículo cuatro
	EL SENOR SECRETARIO: "En el Artículo 37, luego de la pala-
	bra "reclamo", con un punto seguido, añádase "en último -
	término el Estado asumirá esta obligación ya mediante la a
	signación económica necesaria o a través de sus estableci -
	mientos destinados para el efecto". La mencionada disposi-
	ción en su texto vigente, dice así: "Artículo 37"
	EL SEÑOR PRESIDENTE: No se trata de reformas, sino de aña-
	didos, señor Secretario. Está en consideración el artículo.
	Artículo cinco
	ELSEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5º,- En el inciso final del
	Artículo 44, reemplácese la frase: "la reglamentación per
	tinente", por "el Código Penal"

. . . .

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el inciso respectivo.-----EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "La violación de lo dispues to en este artículo será sancionado de conformidad con la -EL SENOR PRESIDENTE: En consideración Honorable Feraud. --EL H. FERAUD BLUM: Sefor Presidente, que la Comisión tam-bién coordine esta disposición con el Código Penal. Yo no recuerdo que exista ninguna disposición en el Código Penal, que sancione la violación de esta protección a la familia, a la maternidad, a la infancia; que no hayan otras normas que las propias del Código de Menores, que coordine con el Código Penal. EL SENOR PRESIDENTE: Artículo seis .--------EL SEÑOR SECRETARIO: "El literal a) del Artículo 47, dirá: a) La enseñanza de nociones de legislación de menores y el uso indebido de drogas y sustancias psicotrópicas y normas para prevenir la adquisición de enfermedades contagiosas o incurables en los establecimientos de educación primaria y media, según el caso". El literal a) del Artículo 47 vigen te, dice lo siguiente: "Para la protección a la que se refiere el Artículo 47, el Ministro de Educación Pública dis pondrá: literal a) La enseñanza de nociones de legislación de menores en los establecimientos de educación primaria y media".-----EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El artículo siguien EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 7° .- En el Artículo 55 continuación de la palabra "menores", cambiándose el punto por una coma, añádase: "y su inobservancia será sancionada conforme a la ley".-----EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Feraud.-EL H. FERAUD BLUM: El Artículo 55 incluye la palabra "meno res" en dos partes, al comienzo y al final, en el primer renglón y en el último. La Comisión tendrá que decidir a continuación de cuál de los dos lugares tiene que incorpo-rarse el texto sugerido; creo que es al final, señor Presi-. . . / .

EL SENOR PRESIDENTE: El artículo siguiente.-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 8º .- En el inciso segundo del Artículo 95, luego de la palabra "moral", cambiándose el punto por coma, añádase lo siguiente: "o si a la separa ción hubiere precedido en lo que fuere aplicable, una o más de las causales primera, segunda, cuarta, quinta, séptima, octava y décima, del Artículo 109 del Código Civil".-----EL SENUR PRESIDENTE: Artículo siguiente.-----EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9º.- A continuación del Ar tículo 98 agréguese un artículo que diga: "Artículo innume rado.- Los responsables de la tenencia o guarda de los me nores que permitieren que estos incurran en los casos de los literales d), e), f), g); e, i) del Artículo 97, serán puestos a órdenes del Juez de lo Penal respectivo para su -EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: En la disposición anterior, dispense, señor Presidente, del Artículo 8, que la Comisión se -sirva conciliar con la reforma introducida al Libro I del -Código Civil que fue ya conocido por el Congreso Nacional.-EL SENOR PRESIDENTE: Artículo siguiente .-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 10º .- En el inciso segundo del Artículo 103, a continuación de la palabra "internó", a nádase luego del punto seguido: "si las circunstancias, fa miliares y sociales ameritan, el Estado estará obligado a proveerle de un puesto de trabajo, conforme a las normas le EL SENOR PRESIDENTE: Artículo once.------EL SENOR SECRETARIO: "En el Artículo 110, reemplácese "de cien a mil sucres", por "del 25 al 50% de un salario mínimo vital". La disposición invocada, dice lo siguiente: "Ar-tículo 110. - Las autoridades policiales sólo podrán dete-ner a un menor cuando fuere necesario hacerlo por su peli-grosidad o por la gravedad del hecho imputado o si fuere im posible averiguar su domicilio o el de su familia. En todo caso, estarán en la obligación de poner al menor a disposición del respectivo tribunal, en el término perentorio

24 horas, bajo la pena de multa de cien a mil sucres, sin perjuicio de solicitarse su destitución en caso de reinci -Señor Presidente, que este artículo EL H. CABRERA CORDOVA: diga: "En el Artículo 110, reemplácese de cien a mil sucres por "de 25 al 50% de un salario mínimo vital del trabajador en general".-----EL SENOR PRESIDENTE: Artículo catorce. ------EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12 corresponde, señor Presidente, y dice así: "El Artículo 114 dirá: Artículo 114º.-"En la tramitación y resolución de los asuntos que intere-sen a menores, deberán primar sobre toda otra consideración la oportunidad y el bienestar de los mismos". La norma vigente, dice lo siguiente: "Artículo 114º.- En la resolu-ción de los asuntos que interesen a menores, deberán primar sobre toda otra consideración, el bienestar de los mismos". EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Feraud.-EL H. FERAUD BLUM: Que se suprima este artículo y quede el Artículo 114, con su texto actual: no encuentro razón para EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo trece. -----EL SENOR SECRETARIO: "En el Artículo 115, reemplácese las palabras "servicio judicial", por "tribunal". El Artículo 115 vigente, dice: "El servicio judicial demenores está facultado para adoptar en cualquier tiempo y aún de oficio, todas las medidas que estimare convenientes para proteger las personas y los bienes de menores". ------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Feraud. ------EL H. FERAUD BLUM: Que se suprima el artículo, señor Presi dente. Está bien que la ley se refiera al servicio judicial y no al Tribunal, porque el servicio judicial comprende tam bién la Corte de Menores y las demás, el Servicio Social, -EL SENOR PRESIDENTE: El artículo siguiente.-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 14º .- En el Artículo 116, Agréguese a continuación de la palabra "menores" lo si

. . . / . .

guiente: "o el respectivo tribunal. b) Reemplácese la -frase "diez a cien" por "cien a mil". El Artículo 116, vi gente dice: "El Servicio Judicial de Menores impondrá aún de oficio, multa de diez a cien sucres diarios, a cualquiera de las partes o a terceras personas que incumplieren las resoluciones dictadas por este organismo, sanción que se ha rá efectiva en relación con la capacidad económica del sancionado, hasta que cumpla dicha resolución, sin perjuicio del juzgamiento por desobedecimiento a la autoridad, de a cuerdo con lo establecido en el Código Penal". -------EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. El artículo siguien EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 15º .- En el Artículo 117, a continuación de la palabra "judicial" agréguese "o el tribunal". Artículo 117 vigente "La fuerza pública a tra-vés de sus diversas dependencias hará cumplir las resolucio nes emanadas del Servicio Judicial de Menores". ------EL S EÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Feraud. -EL H. FERAUD BLUM: Que se suprima, señor Presidente. El -Artículo 117 está pien concebido. Los tribunales de meno-res forman parte del Servicio de la Justicia de Menores .---EL SENOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. ------EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16º .- En el Artículo 118, luego de la palabra "judicial", añádase "o tribunal". Artículo 118 vigente: "El Servicio Judicial de Menores para el cumplimiento de sus funciones, está facultado a requerir verbalmente o por escrito el inmediato auxilio de la fuerza pública, a hacer comparecer a su despacho a cualquier perso na que fuere necesaria y a ordenar, conforme a derecho, el allanamiento de un domicilio o lugar cerrado".------EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero. -----EL II. ROMERO BARBERIS: La misma observación del artículo anterior. EL SENOR PRESIDENTE: El artículo que sigue.-----EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17º .- En el Artículo 131, luego de la palabra "emita", agréguese "urgentemente". 131 vigente: "En los problemas familiares, el Tribunal de Meno

化二氯甲二甲二烷化苯甲甲二烷基甲甲甲烷基苯甲烷

 $(1, 1) \cdot (\pi^{-1} \cdot \otimes (\pi^{-1} \cdot \otimes \pi^{-1}) \cdot (\pi^{-1} \cdot \pi^{-1} \cdot \pi^{-1} \cdot \pi^{-1}) \cdot (\pi^{-1} \cdot \otimes \pi^{-1}) \cdot (\pi^$ 

res convocará previamente a una junta de conciliación a las personas en conflicto para la mejor y pronta resolución del problema. De no obtener la conciliación, pasará el caso al servicio social para que emita su informe con vista del -cual lo tramitará conforme a las normas especiales establecidas en este Código".------EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. sin observaciones. El artículo que sigue.------EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 18º .- El Artículo 132 di rá: Artículo 132? - "El Tribunal de Menores dictará su fa llo con los criterios de equidad y libre convicción". Artículo 132 vigente: "El Tribunal de Menores dictará su fa llo con el criterio de libre convicción".-----EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. El Artículo diez y EL SENOR SECRETARIO: "En el Artículo 136, a continuación de la palabra "objetos", con una coma añádase: "si es que no constituyen delitos o contravenciones según el Código Pe nal, caso contrario serán puestos a Srdenes del juez de lo penal respectivo para su juzgamiento, con la entrega de copias de todo lo actuado". ----------------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable León .-----EL H. LEON PALACIOS: Que se suprima por innecesario e in-congruente, señor Presidente.-------EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. ------EL SENGR SECRETARIO: "Artículo 20.- A continuación del Ar tículo 143, agréguese un artículo que diga: Artículo innu merado. - "El Tribunal de Menores conferirá o negará la au torización para el trabajo de un menor, en el plazo máximo EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. El Artículo veinte y uno additional de la constant de l EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21º .- En el Artículo 145, Agréguese a continuación de la palabra "citará", en el inciso primero "inmediatamente". b) En el inciso segundo, sustitúyase la frase: "para lo cual se señalarán día, fe-.../.

cha y hora", por "la que se llevará a cabo dentro de los cuatro días siguientes". c) En el inciso sexto, suprímase: "de inmediato" y en su lugar póngase "en el término impro-rrogable de cuatro días. d) Como inciso final del Artículo 145, agréguese uno que diga: "la resolución que fije la ayuda se basará prudentemente en los costos que rijan al -tiempo la asistencia prenatal". El Artículo 145 vigente, es del siguiente tenor: "La reclamación de ayuda prenatal se hará por escrito adjuntando el certificado médico que a credite el estado de gravidez de la reclamante y con ella se citará al demandado. Practicada la citación se convocará a las partes a audiencia de conciliación, para lo cual se señalarán día, fecha y hora. De llegarse a conciliar, el Tribunal aprobará lo convenido en la misma audiencia. De no haber convenio y si de la documentación aparejada se jus tificara la obligación del demandado, el Tribunal fijará la ayuda prenatal que provisionalmente deba prestar y a peti-ción de parte, abrirá la causa a prueba por cuatro días para establecer la capacidad económica del demandado. De presentarse la documentación justificativa, el tribunal la misma audiencia abrirá la causa a prueba por el término de cuatro días. Concluido el trámite a que se refieren los incisos precedentes, el Tribunal dictará de inmediato la re solución correspondiente, en la que determinará ademís la forma como debe utilizarse la asistencia prenatal". Hasta ahí la parte pertinente.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Baca . - --EL H. BACA BARTHELOTTI: En el literal b), señor Presidente que no se sustituya, recomendación para la Comisión, que no se sustituya la frase: "para lo cual se señalará día, fe-cha y hora", por la que dice: "que se llevará a cabo den-tro de cuatro días", porque la audiencia tiene que ser con señalamiento de día y hora para evitar las nulidades. De tal suerte que, se incorporen las dos categorías, tanto el que señale día y hora, tanto también el de que esta sea dentro de cuatro días.------. . . / . .

EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. -----EL H. ROMERO BARBERIS: En el literal c) que se mantenga el "de inmediato" y que se elimine "el término de cuatro días". Porque justamente es la protección al menor en el momento de la audiencia.----FL. SENOR PRESIDENTE: El artículo siguiente.-----EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22º .- En el Artículo 147, luego de la palabra "devolutivo", agregándose una coma, añá dase: "La que resolverá máximo dentro del plazo de quince días de recibido el proceso". La norma invocada del Artícu lo 147 vigente, dice: "Las resoluciones expedidas por Tribunal de Menores en los reclamos de ayuda prenatal, serán apelables para ante la Corte Nacional de Menores, única mente en el efecto devolutivo". ------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. -----EL H. ROMERO BARBERIS: Que se suprima este artículo, señor Fresidente.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo siguiente.-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 23º. En el Artículo 150, reemplácese la frase: "señalando día, fecha y hora para la audiencia respectiva" por "convocando al mismo tiempo a la audiencia respectiva, la que se practicará dentro de los primeros cuatro días". Artículo 150 vigente, en el Capítulo de los Alimentos. - "Cuando la Reclamación de alimentos se presentare acompañada de los documentos que acrediten el derecho del menor, el Tribunal mandará a citar al demandado, señalando día, fecha y hora para la audiencia respectiva, en la que se fijará la pensión alimenticia. De lo actuado se dejará constancia en actas, y si una de las partes se negara a suscribirla, lo hará un testigo". Hasta allí parte pertinente. EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Baca .-----EL H. BACA BARTHELOTTI: La misma observación, señor Presidente, que se hizo para el literal b) del Artículo 21 del proyecto. Que se unan las dos categorías, día, fecha y hora para la audiencia, con la exigencia de que la convocato-.../..

ria y la audiencia se realicen en los cuatro días siguien -EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Feraud. -----EL H. FERAUD BLUM: Que se suprima, señor Presidente, es que es ponerle una camisa de fuerza a los tribunales de menores, que son insuficientes en el país. De tal manera que eso de los cuatro días que se suprima. El Artículo que se suprimajurpitusitus suusitus saarata kastata ka alla saata saata saata saata saata ka alla alla aja alla aja alla a EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. -----EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24º .- El Artículo 152, agréguese como inciso tercero el siguiente: "Si no concu -rriere el demandado luego de cinco días de la publicación, será considerado o declarado rebelde". ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero. -----EL H. ROMERO BARBERIS: Que se coordine con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, Artículo 87, en cuan to se refiere a la citación por la prensa. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. ------EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25° .- Agréguese como inciso segundo del Artículo 157, el siguiente: "La Corte Nacio nal de Menores resolverá el recurso en el plazo máximo de quince días de recibido el proceso, y de oficio ordenará la devolución del expediente al inferior, en forma inmediata a la ejecutoría".-------ELSENOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Feraud . - -EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, en materia de alimentos el recurso se concede en el efecto devolutivo por la na turaleza urgente de la prestación. Entonces, si se va a cumplir la resolución del Tribunal de Menores aunque haya la apelación, para qué ponerle ese plazo de quince días a la Corte Nacional de Menores. Que se suprima, señor Presi-EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: Que la Comisión examine la validez de esta disposición, porque si dentro de quince días no ha resuelto, qué pasa con los menores. Bien está la aclara --.../.

the contractor of the first contractor and specific as

ción del doctor Feraud, toda vez que estos juicios tienen el carácter dovolutivo y por eso me parece innecesario. ----EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Baca. -----EL H. BACA BARTHELOTTI: Señor Presidente, reservándome para el debate, pero a mí me parece importante esta disposi-ción. Más, inclusive, yo quisiera añadir para la Comisión, la posibilidad de que si no se ha resuelto en término peren torio de quince, treinta o cuarenta y cinco días, se devuel va la apelación para que el tribunal continúe con el trámi H. SENOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. -----ELSEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26º .- En el Artículo 195, luego del punto seguido y antes de la palabra "pondrá", agréguese "al mismo tiempo". Artículo 195 vigente. - "Cuando por cualquier medio conocido, el Tribunal de Menores, alguno de los casos previstos en el Artículo 97 sobre la suspensión o privación de la patria potestad, oira a las partes, a los parientes más próximos al menor o a la falta de ellos, a ciudadanos de reconocida solvencia que conozcan de sa situación. Mandará a practicar además las diligen -cias que estimare convenientes para justificar las causales determinantes de la suspensión o de la privación Podrá de signar provisionalmente la persona que se encargue del ciudado del menor hasta que se decida con quién debe vivir o EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Feraud.-EL H. FERAUD BLUM: Que se suprima, señor Presidente, por innecesario este artículo.-----------------EL SENOR PRESIDENTE: El artículo que sigue.------EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 27º, - Al Artículo 213, gréguense los siguientes incisos: Tanto en la audiencia co mo durante el término de prueba se contará en forma obligada sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 236, con uno de los agentes fiscales del distrito y será notificado con la resolución. La resolución se dictará máximo dentro de los quince días posteriores a la audiencia", ------.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Romero. EL H. ROMERO BARBERIS: Que la Comisión se sirva tomar en consideración el Proyecto número 202 que habla del Procurador de Menores, con el objeto de armonizar estos dos proyec tos que están siendo conocidos por la Cámara. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable León Palacios. ------EL H. LEON PALACIOS: Señor Presidente, en consideración que en nuestro país hay falta de Agentes Fiscales, yo creo que este apartado debería suprimirse, porque podría dar oportunidad a entorpecer la marcha procesal .-----EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Feraud. -----EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, que se suprima este ar tículo, que incorpora un requisito más en la prueba, que es la presencia del Agente Fiscal. Si el Agente Fiscal no com parece a la prueba, resultaría indebidamente actuada, en e so perjudicaría los intereses de los menores .------EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. ------EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28º .- En el inciso segundo del Artículo 215, sustitúyase "no" por "en ningún caso". In ciso segundo del 215 vigente: "No se considerará conducta irregular, el hecho cometido por un menor de seis años".---EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo que sigue.----EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29º .- En el Artículo 223, a continuación de la palabra "devolutivo", cambiándose punto por una coma, agréguese: "La que resolverá máximo en el plazo de treinta días contados desde la recepción del proceso". Artículo 223 vigente: "Los fallos que dicten los tribunales de menores en los casos de delincuencia ju venil, se elevarán en consulta a la Corte Nacional de Menores en el efecto devolutivo". ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Feraud. ------EL H. FERAUD BLUM: Que se suprima el artículo, señor Presi dente, ya me referí a la apelación del efecto devolutivo, de tal manera que no es indispensable este plazo para la re solución del...-----.../.

. . . / .

EL SENOR PRESIDENTE: ¿Honorable Romero? No...- El artícu lo que sigue.-----EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 30º .- A continuación del Artículo 242, agréguese otro que diga: Artículo innumerado. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Código, el incumplimiento de los plazos y términos señalados en los ar tículos innumerados siguientes al Artículo 143, 145, 153, 157, 203 y 223, se penará con una multa equivalente a dos y un salario mínimo vital, según se trate de la Corte Nacio-nal o de los tribunales de menores en su orden, a todos sus En caso de reincidencia, se procederá a su remo ción bajo igual responsabilidad de la autoridad nominadora. Se concede acción popular para denunciar los incumplimien -tos de que trata este artículo :-----EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El artículo que si EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 31º .- El Artículo 244 dirá: Artículo 244º.- "La Corte Nacional de Menores tendrá su sede en la capital de la República, ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional y estará integrada por tres doctores en jurisprudencia, presidida por uno de ellos". Ar tículo 244 vigente. - "La Corte Nacional de Menores tendré su sede en la Capital de la República, ejercerá jurisdic -ción en todo el territorio nacional y estará integrada por los siguientes vocales: un doctor en jurisprudencia quien la presidirá, un médico y un educador versado en asuntos de EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero .-----EL H. ROMERO BARBERIS: Se suprima el artículo y que se man tenga la estructura actual del Tribunal de Menores.-----Honorable Feraud. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: EL H. FERAUD BLUM: Igual observación, señor Presidente, porque se desnaturaliza completamente la justicia de meno res. Los Tribunales deben estar integrados por: "un aboga do, por un educador y por un médico", no solamente por abogados, los abogados sabemos de leyes, pero no sabemos de o tras cosas; que quede como está la disposición .-----

EL SENOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. -------EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 32º .- El Artículo 246 dirá: "Artículo 246º.- Para ser Presidente o Vocal de la -Corte Nacional de Menores, se requieren los mismos requisitos que para ser Ministro de una Corte Superior en lo fuere aplicable". Norma vigente: "Artículo 246º.ser Presidente de la Corte Nacional de Menores, se requiere: 1.- Ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos y tener por lo menos treinta y cinco años de edad; y, 2.-Haber ejerçido con prestigio su profesión por más de diez a ños o haber desempeñado con probidad el cargo de Vocal la Corte Nacional de Menores, de Supervisor General de Meno res o de Presidente de un Tribunal de Menores, por un lapso no menor de tres años".---------EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: Que se mantenga la disposición vigente y se elimine el Artículo 32 del Proyecto .------LL SENOR PRESIDENTE: Honorable Serrano .-----EL H. SERRANO SERRANO: La misma observación señor Presiden te, porque el vocal médico o educador no puede tener los mismos requisitos que para ser Ministro en la Corte Supe -rior que entre otros, debe ser doctor en jurisprudencia .---El artículo que sigue. EL SENOR PRESIDENTE: EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 33º.- Derógase el Artículo 247 y en su reemplazo póngase uno que diga: "Artículo 247º El Presidente y los vocales de la Corte Nacional de Menores, laborarán el primero a tiempo completo y los segundos a me dio tiempo. El Presidente queda prohibido de ejercer libre mente su profesión, no así los vocales, salvo en la Corte -Nacional y en los Tribunales de Menores; se observará sin embargo lo dispuesto por el inciso segundo del numeral diez del Artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional". El Artículo 247 vigente, dice: "Para ser vocal de la Corte Nacional de Menores, se requiere: 1.- Ser cuatoriano en ejercicio de los derechos políticos y tener por lo menos treinta y cinco años de edad; y, 2.- Haber . . . / .

jercido con prestigio la respectiva profesión por cinco a-EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, Honorable Feraud. EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, el Artículo 247 no puede suprimirse, porque establece las condiciones que se requieren para ser vocal de la Corte Nacional de Menores; en todo caso que la Comisión estudie la conveniencia de gregar un artículo a continuación del 247 o en el lugar que corresponda, estableciendo lo que el Proyecto mencional . - --EL SEÑOR PRESIDENTE: El artpiculo que sigue. -----EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34º.- Derógase el Artículo 240; la norma vigente dice así: "Artículo 248º.- Los voca les de la Corte Nacional de Menores y el Superintendente Ge neral, podrán además, ejercer libremente su profesión, salvo en la misma Corte y en los Tribunales de Menores". -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Feraud. -----EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, yo creo que no es posible suprimir este artículo, el vocal médico por ejemplo de la Corte Nacional de Menores, no puede vivir con el suel do que le pagan para ser vocal de la Corte Nacional de Meno res, tiene que ejercer su profesión en las horas que le que dan libres, esto afectaría tremendamente la justicia de me EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente, la misma observación, añadiendo que realmente es impropio lo que se está planteando en esta disposición. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. ------EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35º .- En el numeral 13 del Artículo 249, a continuación de la palabra: "reglamentos", suprimiéndose la coma, agréguese: "e imponer bajo su res-ponsabilidad las sanciones a que hubiere lugar"; el numeral 13 del Artículo 249 que se refiere a las facultades de Corte Nacional de Menores, dice así: "13 .- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Código y de los Re--EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, el Artículo que si gue, ------.../.

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 36º .- En el número siete del Artículo 250, a continuación de la palabra: "Ley", cambiándose el punto y coma por punto seguido añádase: "una copia se remitirá al Presidente de la Corte Suprema de Jus ticia". En el Artículo 250, el numeral siete, dice: tro de las facultades del Presidente de la Corte Nacional de Menores: "presentar al Ministro de Trabajo y Bienestar Social en el mes de enero de cada año, el informe de labores del Servicio Judicial de Menores y además, la sugerencia pertinente para llenar los vacíos que hubiere encontra do en la aplicación de la Ley.------EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romerc .------EL H. ROMERO BARBERIS: Que se mantenga la disposición vigente y que se suprima la insinuada en el Artículo treinta y siete -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. El artículo que sigue.----EL SENOR SECRETARIO: Artículo 37.- El Artículo 253, dirá: "Artículo 253º. - El Supervisor deberá reunir los requisitos exigidos para ser juez de lo civil, trabajará a tiempo completo, estándole prohibido ejercer su profesión, salvo lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional". La norma vigente es la siguiente: 253º.- "El Super visor deberá reunir los siguientes requisitos: 1.- Ser e cuatoriano en ejercicio de los derechos políticos y tener por lo menos treinta años de edad. 2.- Ser doctor en jurisprudencia, haber ejercido con prestigio la profesión, por lo menos cinco años y ser versado en materia de menores". EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, perdón, Honorable Romero. -----EL H. ROMERO BARBERIS: Que se mantenga la disposición vigen te y que se elimine la propuesta en el Artículo 37.-----EL SENOR PRESIDENTE: Sin observaciones, el artículo que sigue. EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 38º .- El inciso primero del Artículo 261, dirá: "En las capitales de provincia habrá, .....

por lo menos, un Tribunal de Menores con circunscripción provincial, integrado por tres doctores en jurisprudencia, presidido por uno de ellos". La norma vigente. Artículo -261º .- Inciso primero.- "En las capitales de provincia ha brá por lo menos un Tribunal de Menores con circunscripción provincial integrado por tres vocales: un abogado que lo presidirá, un médico y un educador". ------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Serrano. -----EL H. SERRANO SERRANO: La misma observación que hiciéramos para la Corte Nacional de Menores, señor Presidente. Dice: "en las capitales de provincia habrá por lo menos un Tribunal de Menores con circunscrpción provincial integrado por tres doctores en jurisprudencia"; estamos hablando de que quede la misma estructura con el vocal médico y el vocal e ducador; por lo tanto, que se suprima este artículo .-----EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Delgado .-----Señor Presidente, para la Comisión EL H. DELGADO COPPIANO: que vea la posibilidad también del funcionamiento de estos tribunales en todas aquellas ciudades que tengan más de cin cuerta mil habitantes .------EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. -----EL SENOR SECRETARIO: Articulo 39º .- El Artículo 262, dirá: "Artículo 262º.- El Presidente trabajará a tiempo completo y no podrá ejercer libremente su profesión, en tanto que los Vocales laborarán a medio tiempo y podrán ejercer la profresión, salvo en el mismo Tribunal". La norma vigente. Artículo 262º .- "El Presidente y los Vocales de los Tribunales de Menores podrán ejercer libremente su profesión, salvo en el mismo Tribunal".------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: La misma observación que hicimos en ocasión anterior; en tal virtud que se suprima el Artículo 39 del proyecto en discusión.------EL SENOR PRESIDENTE: Sin otra observación, Artículo cuaren ta: EL SENOR SECRETARIO: El Artículo 263, dirá: "Artículo 263º . . . . / .

Para ser Presidente o Vocal del Tribunal de Menores, se requieren los mismos requisitos exigidos para ser juez de lo civil, en cuanto fuere aplicable". La norma vigente. Artículo 263º. - "Para ser Vocal del Tribunal de Menores, se re quiere: 1.- Ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos; y, 2.- Haber ejercido con prestigio su profe -sión por más de tres años".------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Serrano. -----EL H. SERRANO SERRANO: La misma observación hecha anterior mente, no podemos exigirle al vocal médico o educador que sea doctor en jurisprudencia, que se suprima este artículo. EL SENOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 41.- Al Artículo 264, agréguese como numeral 18, el siguiente: "18.- Cumplir estric tamente en la tramitación de los procesos, con los términos y plazos previstos en este Código". Facultades del Tribunal LL SENOR PRESIDENTE: Honorable Feraud .-----EL H. FERAUD BLUM: En que todo juez o tribunal tiene que cumplir estrictamente con la tramitación de los procesos con lo que establecen las leyes correspondientes; esto es u na necedad, señor Presidente; que se suprima.------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: La misma observación, que se suprima, estamos inquisidores en contra de los jueces y tribunales de menores, señor Presidente. ------EL SENOR PRESIDENTE: Artículo que sigue. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 42.- A continuación de la palabra "Tribunales", parte final del numeral 6 del Artículo 265, suprimiéndose "punto y coma y coma", agréguese: "y a la Corte Superior respectiva; y," el numeral sexto del -Artículo 265 vigente y que se refiere a las facultades del Presidente del Tribunal, dice así: 6.- Presentar a la Cor te Nacional de Menores en el mes de enero de cada año el in forme de labores del Tribunal, así como la sugerencia y observaciones que hubiere hecho sobre la ampliación de las -disposiciones legales, sobre la aplicación de las disposi--. . . / .

ciones legales; copia de este informe enviará a la Supervisión General de Tribunales.-----EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: Que se elimine, nada tiene que ver la Corte Superior, mal que nos duela, esta acción está des tinada estrictamente a través del Ministerio de Bienestar,y en tal virtud nada tiene que hacer la Corte Superior; que se suprima. EL SENOR PRESIDENTE: sin otra observación el artículo si-guiente.-----EL SENOR SECRETARIO: Artículo 43. El Artículo 267, dirá: "Artículo 267º .- Para ser Secretario del Tribunal de Menores, se requieren los mismos requisitos que para ser de un juzgado de lo civil. Queda exento de presentar caución". La norma vigente, dice así: Artículo 267.- Para ser Secre tario de un Tribunal de Menores se requiere: 1.- Ser ecua toriano en ejercicio de los derechos políticos; y, 2.- Ser licenciado en Derecho, excepto en los lugares en que no hu biere ninguno, en los que será nombrado quien sea por lo me nos bachiller.-----EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Serrano .-----EL H. SERRANO SERRANO: Que se mantenga la norma vigente, señor Presidente, que está mucho mejor que la que se preten de introducir.-----EL SENOR PRESIDENT: Sin otra observación. El Artículo que sigue. EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 44.- Artículo 44º .- El Artículo 44. El Artículo 273, dirá: "Artículo 273º.- Los miembros de la Corte y de los Tribunales de Menores, goza-rán de fuero de Corte Suprema y Superior, en su orden". Nor ma vigente. - Artículo 273. - "Los miembros de la Corte de los Tribunales de Menores de la República gozarán de fue ro de Corte".------EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Romero.-EL H. ROMERO BARBERIS: Que se elimine la propuesta, la nor ma propuesta y se mantenga la que se encuentra en vigencia. .../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Feraud. ------EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, la propuesta es correcta, porque hay fuero de Corte Suprema y fuero de Corte Superior; está bien que los miembros de la Corte de Menores tengan fuero de Corte Suprema y los vocales de los Tribunales de Menores, fuero de Corte Superior; yo estoy de acuer do con la propuesta del proyecto. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones. El artículo que sigue. EL SENOR SECRETARIO: Artículo 45. A continuación del Artí culo 274, agréguense los siguientes Artículos: "Artículo innumerado. - El Presidente de la Corte Nacional y de los -Tribunales de Menores, percibirán la remuneración que co-rrasponda a un Ministro de la Corte Superior y a un juez de lo civil, respectivamente. Los Vocales, tanto de la Corte como de los Tribunales, tendrán como remuneración el equiva lente al cincuenta por ciento de lo que les corresponda los respectivos Presidentes El Supervisor tendrá una remu neración igual a la de un Vocal de la Corte Nacional de Me Hasta ahí el primer innumerado del Artículo 45.-nores". EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable León Palacios .-----EL H. LEON PALACIOS: Señor Presidente, en el apartado inicial de este artículo, que la remuneración sea reemplazada por la de Ministro de la Corte Suprema, para la Corte Nacio nal de Menores, y para el Tribunal de Menores, por Ministro de la Corte Superior Provincial. ------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: Guardando armonía con el fuero de corte que se acaba de insinuar en el Artículo 273, es perti nente la decisión de que el Presidente de la Corte Nacional, goce de la remuneración de Ministro de Corte Suprema y que el Tribunal goce la remuneración de Ministro de Corte Supe- ${f rior}$  , where the parameter are an exercise to the contract of the cont EL SEÑOR PRESIDENTE: Segundo Artículo innumerado, -----EL SENOR SECRETARIO: "Los Presidentes de la Corte Nacional y de los Tribunales de Menores, no podrán gozar de vacaciones, permiso o licencias, al igual que los Pagadores, mien-

我们的现在分词 人名英格兰人姓氏格兰

tras no fueren debidamente reemplazados"
EL SEÑOR PRESIDENTE: Tercer artículo innumerado
EL SENOR SECRETARIO: "Por ningún concepto permanecerán va
cantes los cargos de Presidente de la Corte Nacional y de
los Tribunales de Menores, por más de quince días, bajo res
ponsabilidad de la autoridad nominadora"
EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo que sigue
EL SEPOR SECRETARIO: Artículo innumerado "De requerirse
la necesidad de un médico o educador se solicitará a la au-
toridad del ramo". Hasta ahí el Artículo 45 del Proyecto.
EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable León Palacios
EL H. LEON PALACIOS: Señor Presidente, que al indicar "por
más de quince días", que se ponga el "término de diez días",
para que no haya confusión
EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Feraud
EL H. FERAUD BLUM: Que se suprima el último artículo innu-
merado, señor Presidente, porque hemos quedado en que debe
quedar el médico y el educador como miembros de los Tribuna
les
EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Serrano
EL H. SERRANO SERRANO: Sí, en todo caso de quedar este ar
tículo, "requerirse" es término sinónimo a "necesitarse"; -
dice de requerirse la necesidad de un médico educador, es -
tremendamente redundante; "de necesitarse o de requerirse -
de un médico o educador, se solicitará a la autoridad del
ramo", en el supuesto de que este artículo quede
EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo que sigue
EL SENOR SECRETARIO: Disposiciones Transitorias: Primera
Todos los médicos y educadores que estuvieren formando par
te de la Corte Nacional o de los Tribunales de Menores, pa
sarán a órdenes de los Ministros de Salud Pública y Educa-
ción y Cultura, respectivamente, para su reubicación"
EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero
EL H. ROMERO BARBERIS: Que se elimine esta disposición
transitoria por las observaciones anteriormente formuladas,
en el sentido de mantener la actual estructura de los Tribu
/.

Part Contractor (1997)

nales de Menores; en tal virtud, no hay para qué reubicar al vocal médico o al vocal educador; que se mantenga la dis posición y que se elimine la propuesta. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Segunda Disposición Transitoria. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda. - "El Ministro de Bienestar Social, en el término de treinta días, a realizar la reorga nización tanto de la Corte Nacional como de los Tribunales de Menores, acorde con la presente Ley". ------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: Que se elimine la disposición pro puesta en esta Segunda Transitoria. ----------EL SENOR PRESIDENTE: Tercera Disposición Transitoria. ----EL SEÑOR SECRETARIO: Tercera. "Previo a la designación, tanto de los Presidentes como Vocales de la Corte Nacional y de los Tribunales de Menores, se solicitarán ternas a los respectivos Colegios de Abogados". ------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: ... toda vez que no pueden ser ex-clusivamente abogados los miembros de las Cortes de Menores y Tribunales. EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano. ------EL H. SERRANO SERRANO: La misma observación, señor Presi--EL SEÑOR PRESIDENTE: Quinta Disposición Transitoria. -----EL SENOR SECRETARIO: Corresponde la cuarta, señor Presiden te y dice así: "La aplicación de estas reformas no darán lugar a acciones por despido intempestivo".-----EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Serrano .-----EL H. SERRANO SERRANO: Que se elimine esta disposición, se nor Presidente, por ser anticonstitucional y atentatoria, inclusive al Código del Trabajo. ------EL SENOR PRESIDENTE: Quinta Disposición Trnasitoria. -----EL SENOR SECRETARIO: "Dentro de treinta días a la vigencia de esta Ley, el Consejo Nacional de Menores entregará a los medios de comunicación colectiva, los programas de protec-ción de menores para que sean difundidos acorde con el artí culo 48, inciso primero".------.../.

Disposición Final.-----EL SENOR PRESIDENTE: Disposición Final. - "Deróganse todas EL SENOR SECRETARIO: las disposiciones que se opongan a la presente Ley, la que entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial". -----EL SENOR PRESIDENTE: Los considerandos .-----EL SENOR SECRETARIO: Tienen el siguiente texto, señor Pre sidente: El Congreso Nacional. - Considerando: "Primero: -Que la actual administración de justicia impartida a través de la Corte Nacional y de los Tribunales de Menores del país, deja mucho que desea por la demora e inoportunidad de sus resoluciones; Segundo. - Que es menester realizar se-rias reformas al Código de Menores, a fin de precautelar los intereses de las madres y los niños, especialmente; cero .- Que se impone la necesidad de darles una nueva es tructura, tanto a la Corte como a los Tribunales de Meno-res a fin de solventar las graves deficiencias de las que a cusan al momento; Cuarto. - Que el problema social es agudo por la inoportuna resolución de las causas o por la erra da aplicación de la ley o el desconocimiento, voluntario o no, de la realidad nacional; Quinto .- Que vista la ineficacia manifiesta, que en general han demostrado los Organis mos de Menores, no cabe alternativa en cuanto su reestructu ración, atendiendo al principio de la dinámica social; y, -Sexto. - Que es hora de dar una solución al problema de los menores que vienen a ser los entes mimados de las sociedades. En uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Constitución Política vigente, Expide la siguien-LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DE MENORES. -----EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Serrano. -----EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, que se reestructu re totalmente los considerandos, se los vuelva a redactar y se los reduzca a dos o tres porque son la mayor parte hasta redundantes. EL SENOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, que pase el proyecto a la Comisión de lo Civil y de lo Penal, con . . . . . . .

in the second of the second of

observaciones. Segundo punto del Orden del Día. -----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo. - Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Menores, número 202.- El Proyecto dice lo siguiente: "El Congreso Nacional, Conside rando: Que es obligación del Estado dar suficiente protección a los derechos de los menores, a través de una estructura legal adecuada; Que es necesario reformar la Legislación vigente para establecer la Institución de la Procuradu ría de Menores, como parte integrante del Ministerio Público regido por la respectiva Ley Orgánica publicada en el Re gistro Oficial Nº 871 de 10 de julio de 1979, con funciones de defensa de los derechos de los menores en todas las áreas jurisdiccionales; En uso de sus facultades, Expide: La siguiente Ley Reformatoria al Código de Menores". Artículo 1º. - En el Libro IV, Título Primero, del Código de Menores, a continuación del Capítulo XI, agréguese el siguiente capí tulo: CAPITULO XII.- De los Procuradores de Menores.- Ar tículo innumerado. - El Procurador de Menores es un funcionario del Ministerio Público, dependiente de la Procuradu-ría General del Estado, cuyas funciones específicas se orion tan a la defensa de los derechos de los menores, con sujeción a las normas que más adelante se señalen. Artículo in numerado. - En cada Tribunal de Menores habrá un Procurador de Menores que será nombrado y removido por el Ministro Fis cal General del Estado, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público y percibirá un sueldo igual al de los Agentes Fiscales, debiendo reunir los mismos requisitos que aquellos, para su nombramiento. tículo innumerado. - Son atribuciones y deberes del Procura dor de Menores: 1.- Velar por la recta aplicación de las leyes en favor de los menores y ejercer la representación del menor, cuando éste se encuentre en estado de abandono moral o material, o en situación de peligro, o cuando sus derecho no fueren ejercidos por sus representantes legales,

.../.

. . . / . . . .

por negligencia o falta de recursos económicos. 2.- Proponer ante los jueces competentes las acciones que se origi nen en malversación, distracción, apropiación o dilapida -ción de bienes de menores, y las que se originen en actos cometidos contra menores, aún cuando fueren de acción priva da. 3.- Dictaminar en todos los trámites judiciales y ad ministrativos que interesen a menores, y de manera especial en todos los trámites de adopción de menores. 4.- Ejercer la acción para obtener pensión alimenticia ante el Tribunal de Menores, para el menor que carezca de representación le gal o se halle en el caso señalado en la parte final del nu meral uno de este artículo. 5.- Investigar en su respecti va jurisdicción las detenciones Je los menores, y si fueren arbitrarias, exigir su inmediata reparación así como la san ción a los responsables. 6.- Solicitar la declaración de suspensión de la Patría Potestad en los casos previstos por la Ley. 7.- Las demás atribuciones determinadas en el Có digo de Menores, en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto fueren aplicables. Articulo innumerado. - Las facultades que corres -ponder a los Procuradores de menores no impiden las accio-nes que conforme a la Ley asista a teceros. Artículo innumerado. - Los procuradores de Menores presentarán ante Ministro Fiscal de la respectiva provincia un informe men-sual de sus actuaciones. Artículo innumerado. - A falta del Procurador de Menores hará sus veces el Agente Fiscal desig nado por el Ministro Fiscal correspondiente. Artículo innu merado. - Se deroga todas las disposiciones legales generales o especiales que se opongan a la presente ley. DISPOSI CION TRANSITORIA. - El Ministro Fiscal General hará las de signaciones a las que se refiere este decreto en el plazo de 60 días a partir de su promulgación. ------EL SENOR PRESIDENTE: Para que fundamente el proyecto pre-sentado, tiene la palabra el Honorable Muñoz. ------EL H. MUÑOZ NEIRA: Señor Presidente, honorables diputados, el fondo de la necesidad de la creación de esta institución, la Procuraduría de Menores, obedece al hecho de que en nues

Charles with a mid-o-

. . . / .

tro país, el menor tiene una gran tendencia a ser desprotegi do, a veces por negligencia de sus padres y en muchos casos por falta de recursos económicos de ellos, y lógicamente también, el menor es desprotegido cuando no cuenta con sus padres; encontramos en las calles y plazas de las ciudades de todo el país, menores que deambulan, menores desprotegidos que deambulan, sujetos a todos los peligros que la so-ciedad en la actualidad ofrece; aparte de eso y es conocido por todos nosotros, frecuentemente se presentan casos en donde se atenta contra los derechos del menor, porque no xiste quién los defienda dentro del plano legal: detenciones arbitrarias, prisiones injustificadas, incluso la pre-sencia de menores dentro de las cárceles, como ya se ha de nunciado en repetidas ocasiones, juicios mal llevados. falta de un abogado defensor que los represente. En suma, por lo anotado, por la falta de recursos económicos, por negligencia de los padres, por la inexistencia de los padres; por la situación actual que vive nuestra sociedad, es muy frecuente encontrar el menor desprotegido, a merced de una sociedad que en esta circunstancia y en la actualidad tie-nen la tendencia negativa, agresiva y dañina para el menor que no tenga la protección suficiente. Por ello mismo, ha hecho el planteamiento de este proyecto, la creación de un Procurador de menores, que en todas estas circunstancias y en todos estos casos, esté al frente, pagado por el Estado, dependiente del Ministerio Fiscal, de la Procuraduría -General del Estado, que pueda salir al frente en todas es-tas situaciones, que pueda defenderle, incluso en casos co mo se presentan a veces, de sus propios padres; cuando sea necesario, incluso retirarles la Patria Potestad; en suma, un defensor pagado por el Estado, que defienda al menor des protegido. Es importante la coincidencia de que ya en el proyecto anterior presentado por el compañero Machado, haya hecho referencia a esta necesidad a la que yo menciono; por lo mismo incluso y previamente, recomendaría yo, que en lo posterior estos dos proyectos puedan ser tratados con juntamente, pero por sobre todo, dándole la importancia

esta institución a la que hacemos referencia en el artículo que he presentado, poniendo lógicamente a consideración de los compañeros juristas, que con sus conocimientos podrán dar un aporte necesario para que este proyecto sea lo mejor, que conciba de mejor manera, sè pula, pero que la idea prin cipal sea la que sea lievada adelante y que se establezca definitivamente esta Procuraduría de Menores. Gracias .----EL SENOR PRESIDENTE: Artículo uno .-----EL SENOR SECRETARIO: En el Libro IV, Título Primero, del -Código de Menores, a continuación del Capítulo XI agréguese el siguiente capítulo: CAPITULO XII.- De los Procuradores de Menores: "Artículo innumerado primero.- El Procurador de Menores es un funcionario del Ministerio Público, dependiente de la Procuraduría Geneal del Estado, cuyas funcio -nes específicas se orientan a la defensa de los derechos de los Menores, con sujeción a las normas que más adelante se señalen". Hasta allí el primer innumerado. ------EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Romero. ------EL H. ROMERO BARBERIS: Citando la presentación de este pro yecto, yo me permito, señor Presidente, sugerir que la Comi sión estudie la forma de armonizar lasdisposiciones constan tes en el proyecto con lo que dice el Artículo 213 del Códi go de Menores, a fin de que se elimine a los Agentes Fiscales del Distrito y que en su reemplazo actúen justamente los Procuradores en toda la institución que el caso lo requiere. Una observación de tipo general para el proyecto. EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Baca. -----EL H. BACA BARTHELOTTI: Señor Presidente, para la Comisión, el Artículo del Proyecto empieza hablando del Procurador de Menores, que es un funcionario del Ministerio Público, etcétera, es decir, nos aboca directamente a la existencia de un procurador; me parece que, debería invertirse con el Artículo segundo, para que sea primero, porque dice: "en cada Tribunal de Menores, etcétera", de tal suerte que sugerencia, para simplemente ordenamiento de la disposición, una inversión en los dos artículos. -----.../.

The second second

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el segundo Ar tículo innumerado. -----EL SENOR SECRETARIO: Dice así: "En cada Tribunal de Menores habrá un Procurador de Menores que será nombrado y remo vido por el Ministro Fiscal General del Estado con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Públi co y percibirá un sueldo igual al de los Agentes Fiscales, debiendo reunir los mismos requisitos que aquellos, para su nombramiento".-----EL SENOR PRESIDENTE: Honorable León Palacios. ------EL H. LEON PALACIOS: En la parte, señor Presidente, donde "que percibirá un sueldo igual al de los Agentes Fis cales" que se sustituya: "que percibirá un sueldo igual al de Ministro Fiscal Provincial" .------EL SEÑOR PRESIDENTE: Tercer Artículo innumerado. -----EL SEÑOR SECRETARIO: "Son atribuciones y deberes del Procu rador de Menores: 1.- Velar por la recta aplicación de las leyes en favor de los menores y ejercer la representa-ción del menor, cuando éste se encuentre en estado de abandono moral o material, o en situación de peligro, o cuando sus derechos no fueren ejercidos por sus representantes legales, por negligencia o falta de recursos económicos. 2.-Proponer ante los jueces competentes las acciones que se o riginen en malversación, distracción, aprobación o dilapida ción de bienes de menores, y las que se originen en actos cometidos contra menores, aún cuando fueren de acción priva da. 3.- Dictaminar en todos los trámites judiciales y ad ministrativos que interesen a menores, y de manera especial. en todos los trámites de adopción de menores. 4.- Ejercer la acción para obtener pensión alimenticia ante el Tribunal de Menores, para el menor que carezca de representación le gal o se halle en el caso señalado en la parte final del nu meral uno de este artículo. 5.- Investigar en su respecti va jurisdicción las detenciones de los menores, y si fueren arbitrarias exigir su inmediata reparación así como la san ción a los responsables. 6.- Solicitar la declaración de suspensión de la Patria Potestad en los casos previstos por

la Ley; y, 7.- Las demás atribuciones determinadas en Código de Menores, en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto fueren a plicables".------EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Guerra. ------EL H. GUERRA AIZPUR: Señor Presidente, en el primer artícu lo dice: "cuyas funciones específicas se orientan a la de fensa de los derechos de los menores", ahí se está determinando las funciones del Procurador de Menores, en consecuen cia, acá abajo, en este otro artículo: "son atribuciones y deberes del Procurador de Menores", cuando ya sabemos cuá-les son las funciones, y son: las de defender los derechos de los menores. Todo me parece estar ya en exceso en este artículo, más hay que tomar como salvedad el de solicitar la declaración de suspensión de la Patria Potestad en casos previstos por la ley, sería el único numeral que real mente tiene razón de ser, los demás no tienen razón de ser, porque son funciones del Procurador, las de velar por el me nor; para qué entonces acá enumerar estas otras más, me pa rece repetitivo, Consigno esa inquietud para la Comisión, a fin de que se considere esta situación. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.------EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, que el numeral dos diga: "proponer ante los jueces competentes las acciones que se originen en malversación, distracción, apropia-ción o dilapidación de bienes de menores y las que provengan de actos cometidos contra menores aún cuando fueren de acción privada".------EL SENOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, el artículo que sigue. EL SENOR SECRETARIO: Artículo innumerado. - "Las faculta-des que corresponden a los Procuradores de Menores no impiden las acciones que conforme a la Ley asista a terceros" .-EL SENOR PRESIDENTE: El artículo siguiente.-----EL SENOR SECRETARIO: "Los Procuradores de Menores presenta rán ante el Ministro Fiscal de la respectiva provincia un informe mensual de sus actuaciones". ------

gue
rá sus veces el Agente Fiscal designado por el Ministro Fis
cal correspondiente"
EL SENOR PRESIDENTE: El artículo que sigue. Diputado Gue-
Tra.
EL H. GUERRA AIZPUR: Este artículo no me parece muy perti-
nente, toda vez que a falta de Procurador de Menores, en-
tonces nunca se llenará, nunca se designará, porque como -
hay esta alternativa, será solamente un Agente Fiscal el -
que se encargará de estos asuntos, y no dará el empeño de -
nombrar al Procurador; por eso que esta disposición debería
desaparecer, tiene que haber un representande de los meno
res y no un Agente Fiscal y no como Agente Fiscal
EL SENOR PRESIDENTE: Observaciones Honorable
EL H. GUERRA AIZPUR: Mi observación es que estas disposi
ciones deben desaparecer, no procede, porque el Agente Fis-
cal tiene funciones totalmente distintas, y ro tendría ra-
z6n de ser
EL SENOR PRESIDENTE: Honorable León,
EL H. LEON PALACIOS: Realmente este proyecto es digno de
felicitación, pero quiero indicar que en esta parte para e
vitar los problemas que podría ocasionar conforme dice el -
diputado, se podría indicar que cada Procurador de Menores,
tendría un Procurador alterno y con esto se evitaría moles-
tar a los Agentes Fiscales, que por el exceso de trabajo de
moran la tramitación
EL SENOR PRESIDENTE: El artículo que sigue
das las disposiciones legales generales o especiales que se
opongan a la presente ley
EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.
Artículo que sigue
EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición
EL SENOR PRESIDENTE: Perdón un momentito, Honorable Cabre-
$\mathbf{r} \mathbf{a}^*$ . The first independent of the second of the second contract of the second c
···/·

. . . . / . . .

20

1,00

EL H. CABRERA CORDOVA: Señor Presidente, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo innumerado segundo de este proyecto, que dice: "el Procurador de menores debe reunir los mismos requisitos de los Agentes Fiscales", es decir de un abogado, pido yo que se aumente un artículo innumerado más en el que se diga: "que el Procurador de Menores ejercerá a tiempo completo su cargo y no podrá ejercer la profesión de abogado".-----EL SENOR PRESIDENTE: El artículo siguiente.-----EL SENOR SECRETARIO: Disposición Transitoria. - "El Ministro Fiscal General hará las designaciones a las que se refie re este decreto en el plazo de 60 días a partir de su pro-mulgación". EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano. -----EL H. SERRANO SERRANO: Este no es un decreto, señor Presidente, es una ley, entonces tiene que reformarse y además manifestar que entrará en vigencia a partir de su publica-ción en el Registro Oficial .------El. SENOR PRESIDENTE: Los Considerandos, señor Secretario. -EL SEÑOR SECRETARIO: Dicen así, señor Presidente: El Con greso Nacional. - Considerando: Oue es obligación del Esta do dar suficiente protección a los derechos de los menores a través de una estructura legal adecuada; Que es necesa-rio reformar la legislación vigente para establecer la institución de la Procuraduría de Menores, como parte integran te del Ministerio Público, regido por la respectiva Ley Orgánica, publicada en el Registro Oficial, número 871, de 10 de julio de 1979, con funciones de defensa de los derechos de los menores en todas las áreas jurisdiccionales; En uso de sus facultades, Expide la siguiente: LEY REFORMATOIA -AL CODIGO DE MENORES. - -----EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, pasa el Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal, con las observaciones recibidas. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. 3º .- Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos. El Proyecto dice lo siguiente: El Congreso Nacional. - Considerando: Que es indispensable establecer un sistema de escalafón y sueldos para quienes ejercen la profesión médica en todas sus especialidades; Que el sistema actual de remuneración general de los médicos no es igual, por cuanto existen instituciones, donde se ofracen mejores remuneraciones no cumpliéndose así el principio constitucional de que a igual trabajo igual remuneración; Que las remuneraciones a profe sionales médicos que trabajan en el sector público tienen un promedio más bajo que otras instituciones del mismo Esta do; Que es deber del Estado reconocer por igual los valo-res profesionales y académicos de todos los médicos del país; Que un sistema de escalafón es un mecanismo para lo grar una mejor distribución de los médicos en todo el país; En uso de sus atribuciones constitucionales: Expide la si guiente Ley de Escalafón para Médicos. Capítulo Primero.-El Régimen Escalafonario. Artículo 1.- Se establece el sistema de escalafón para todos los médicos que ejercen !e galmente la profesión en el país, tanto en el sector públiprivado con finalidad social o pública y privado". ---EL SENOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario, constate el quórum. - : -EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, existiendo treinta y un diputados en la sala, no hay quórum. -------EL SEÑOR PRESIDENTE: Se clausura la sesión y se convoca pa ra el día lunes a las cuatro de la tarde. ------

- VI -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dá por concluida la sesión, a las --

Doctor Joseph Lavada Baquerizo, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Doctor Carlos Jaramillo Díaz, SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

G.A.V./B.R.G.